

CONSTANCIA. Noviembre 28 de 2023. A Despacho de la señora Juez para resolver lo pertinente sobre la anterior demanda Verbal de Divorcio.

Rad. 2023-00424 - V. Divorcio Civil.



MARÍA CONSUELO QUINTERO VERGARA
Oficial Mayor- Sustanciadora

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MANIZALES CALDAS

Manizales Caldas, diciembre primero (1º.) de dos mil veintitrés (2023)

RAD. 2023-0042400 (V. Divorcio Civil)

A despacho la presente demanda VERBAL -DIVORCIO MATRIMONIO CIVIL- promovida a través de apoderada de confianza por la señora PAOLA ANDREA SOTO VERA contra el señor JAIME DE JESÚS OCAMPO DÍAZ, mayor de edad y vecino de Bogotá D.C, la que se observa reúne los requisitos exigidos por la Ley para su admisión.

En consecuencia, **EL JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MANIZALES, CALDAS,**

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la presente de demanda - VERBAL -DIVORCIO MATRIMONIO CIVIL- promovida a través de apoderada de confianza por la señora PAOLA ANDREA SOTO VERA contra el señor JAIME DE JESÚS OCAMPO DÍAZ, mayor de edad y vecino de Bogotá D.C.

SEGUNDO: DAR a la demanda el trámite del proceso VERBAL previsto en el artículo 368 y siguientes del Código General del Proceso.

TERCERO: NOTIFICAR al demandado a quien se le correrá traslado de la demanda por el término de veinte (20) días.

CUARTO: REQUERIR a la parte demandante para que en el término de diez (10) días, acredite las respectivas evidencias de haber enviado copia de la demanda y sus anexos al accionado, conforme lo dispone el art. 8 de la Ley 2213 de 2022. Remisión que debió haber realizado simultáneamente a la presentación de la demanda, de lo contrario se enviarán las diligencias pertinentes al Centro de Servicios judiciales Civil y de Familia de esta ciudad, para que a través de esa Oficina se surta la notificación personal al señor JAIME DE JESÚS OCAMPO DÍAZ a la calle

157 A N 95-07 - Apartamento 208, Suba – Salitre Bogotá D.C, debiendo de todas maneras, la parte demandante prestar la colaboración necesaria, con el envío de las citaciones y demás actuaciones, y constancias con ese centro.

CUARTO: RECONOCER personería a la Dra. MARÍA CAMILA ISAZA VILLEGAS abogada en ejercicio, para que actúe en representación de la parte demandante, conforme al poder conferido. Quien deberá ratificar su dirección electrónica, la cual se debe indicar en el poder, y coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados.

NOTÍFIQUESE



PAOLA JANNETH ASCENCIO ORTEGA
JUEZ

mcqv.

<p>JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO MANIZALES – CALDAS NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>El auto anterior se notifica en el Estado No. 202 el 04 de diciembre de 2023.</p> <p></p> <p>JULIAN FELIPE GÓMEZ TABARES Secretario</p>
--

